



Fecha: 11 ABR. 2019

CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2214/19

Hoja 1 de 3

CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ENTRADA

Número: 558975

CEICC: 41838 Hora:



13:38

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se personó el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve en la "CLÍNICA VETERINARIA MARPEQUEÑA", cuyo titular es D^a. [REDACTED], con NIF [REDACTED] y que se encuentra situada en la C/ [REDACTED] del término municipal de Telde (35212), isla de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico veterinario (tipo 2), cuya última inscripción en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 08/11/2011.

La Inspección fue recibida por D^a. [REDACTED], directora de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

D^a. [REDACTED] fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

UNO. INSTALACIÓN:

- La instalación se componía de un solo equipo instalado en una sala cuyos colindamientos coinciden con lo detallado en la documentación de la Declaración. _____
- La sala estaba reglamentariamente señalizada. La puerta de la misma no estaba plomada y su acceso era controlado. _____
- El equipo instalado era de la marca [REDACTED] tipo [REDACTED] número de serie 113941, con homologación nº 200-BD-88-93-3 emitida en fecha 21/12/1993 por el Ministerio de Sanidad de Francia. _____
- Disponían de un número suficiente de prendas de protección. _____
- Según se manifiesta la posición normal de operación del equipo es a pie de tubo mediante pedal de disparo. _____

El artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, establece la obligación del CNP de la información, con carácter previo, de los procedimientos, informes, comunicaciones por parte de cualquier Administración Pública por las que se solicite o sea requerida, sobre los servicios prestados, a disposición del Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo de Seguridad Nuclear, en su parte del servicio competente para evaluar, se abstendrá de intervenir en su tramitación correspondiente.



DOS. NIVELES DE RADIACIÓN:

- No se pudieron realizar disparos al no disponer D^a. _____, en el momento de la inspección, de dosímetro personal. _____

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- La directora de la instalación es D^a. _____, disponiendo de acreditación, otorgada por el CSN, para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. _____
- Según se manifiesta, en la instalación no hay operadores. _____
- Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante dosímetro personal tipo TLD asignado a D^a. _____. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a diciembre de 2018, no observándose datos significativos. _____
- En el momento de la inspección, y según se manifiesta, no se dispone de dosímetro personal dado que se ha solicitado uno nuevo al Centro lector (en fecha 24/02/2019 vía telefónica) por rotura del dosímetro que se venía utilizando. _____
- Las lecturas dosimétricas se realizan por _____. _____

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- Según manifiesta el equipo casi no tiene uso. _____
- En fecha 31/10/2011, la UTPR CONCA emitió el certificado de conformidad de la instalación para su registro, documento incluido en la Declaración de modificación por traslado, de fecha 02/11/2019, de la instalación. En relación al contenido de dicho certificado, D^a. _____ manifiesta que la UTPR citada no suscribió contrato alguno con su instalación ni le consta recepción e implantación del Programa de Protección Radiológica ni remisión del informe periódico de la instalación al Consejo de Seguridad Nuclear. _____
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en el equipo. _____
- La Inspección informó sobre las obligaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, y en concreto de las indicadas en los artículos 18 y 19 del mismo y de disponer de un contrato escrito con Unidad Técnica de Protección Radiológica. _____

CINCO. DESVIACIONES:

- No se dispone de contrato escrito con una Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes (art. 24 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____



- No fue mostrado el Programa de Protección Radiológica de la instalación (art. 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____
- No se había realizado la vigilancia anual de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público (art. 18 d) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____
- No se había realizado el control de calidad anual del equipo de rayos X (art. 19.2 a) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____
- No se disponía de certificado de conformidad periódico de la instalación (art. 18 e) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____
- No se habían remitido al Consejo de Seguridad Nuclear los informes periódicos de la instalación (art. 18 g) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). _____

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de la **“CLÍNICA VETERINARIA MARPEQUEÑA”** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

LE ADJUNTO RESPUESTA A ÉSTE ACTA CON REFERENCIA
CSN - CAC / AIN / 01 / RX / GC - 2214 / 19 APORTÁNDOSE
LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

Fdo:





CONCA

Protección Radiológica y Control de Calidad

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

(ANEXO)

(IRX/GC-2214)

1. Se mantiene el equipamiento registrado con carta de fecha 08/11/2011, no habiéndose producido ninguna modificación estructural ni de equipamiento tras esa fecha
2. a) La persona que dirige la instalación conoce y asume sus responsabilidades en la implantación del Programa de Protección Radiológica
- b) La persona que dirige la instalación y las que operan el equipo disponen de su correspondiente acreditación
- c) Se dispone de un ejemplar del Programa de Protección Radiológica vigente.
- d) Todo el personal expuesto de la instalación está clasificado en la categoría B
- e) El personal expuesto, está sometido a la vigilancia dosimétrica.
- f) Los historiales dosimétricos están adecuadamente actualizados
- g) Las dosis recibidas por los trabajadores expuestos se determinan con periodicidad mensual a través de [REDACTED], contratado
- h) La clasificación y señalización de zonas es la adecuada (zona controlada)
- j) El acceso a la sala con RX está controlado
- k) Existen 2 delantales plomados y un protector tiroideo de 0.3 mm Pb.
- l) Existen normas de funcionamiento escritas y son conocidas por el personal expuesto.





CONCA

Protección Radiológica y Control de Calidad

Pag. 2

3. Se dispone de controles de calidad de los equipos radiográficos existentes en la instalación con referencia expresa de las tolerancias aplicables
4. Se han realizado periódicamente medidas de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público y de sus resultados se desprende que no se superan los límites legales aplicables
5. El titular siempre ha subsanado las deficiencias o desviaciones que se han referenciado en los informes y certificados emitidos por ésta UTPR.

Los controles médicos son llevados por el correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y según nos refiere el titular no presentan alteraciones de salud que pudieran estar relacionados con la Protección Radiológica contra Radiaciones Ionizantes.

S/C de Tenerife, 04 de abril de 2019



Jefe Servicio UTPR CONCA

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/2214/19, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de radiodiagnóstico médico cuyo titular es D^a [REDACTED] [REDACTED] el día 21 de marzo de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara,

- Contrato con UTPR de fecha 04/04/2019: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que hasta esa fecha no ha dispuesto de contrato con UTPR.
- Programa de Protección Radiológica de fecha abril de 2019: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que hasta esa fecha no consta que se haya dispuesto de Programa de Protección Radiológica. Respecto al contenido del Programa de Protección Radiológica no se constató en la inspección lo siguiente:
 - La formación adicional establecida en el apartado g) de las medidas de prevención.
 - El Protocolo de actuación al que se hace referencia en el apartado d) de las medidas administrativas.
- Medida y evaluación de niveles de radiación en puestos de trabajo de fecha 02/04/2019: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no consta se hayan realizado con anterioridad tales medidas con periodicidad anual.
- Control de calidad del equipo de fecha 02/04/2019: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no consta se hayan realizado con anterioridad los controles de calidad con periodicidad anual.
- Certificado de conformidad de la instalación de fecha 04/04/2019: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no consta se hayan emitido con anterioridad los certificados de conformidad con periodicidad bienal.

NOTAS ADICIONALES:

- No consta se haya remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico de la instalación.

- No hay constancia de que la UTPR CONCA haya realizado contrato escrito con el titular tal y como se indicaba en el certificado de conformidad de la instalación para su registro de fecha 31/10/2011 (documento incluido en la Declaración de la instalación).

- En el párrafo ocho de la página 2 del acta donde dice "...documento incluido en la Declaración de modificación por traslado, de fecha 02/11/2019, de la instalación..." debe decir "...documento incluido en la Declaración de modificación por traslado, de fecha 02/11/2011, de la instalación..."

Las Palmas de Gran Canaria, ~~12 de abril de 2019~~

